

**ORDENANZA DE LA CREACIÓN DE LA JEFATURA DE TRÁNSITO PARA LA
COMPETENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD
VIAL (TÍTULOS HABILITANTES) DEL CANTÓN NOBOL EN LA PROVINCIA
DEL GUAYAS.**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su artículo 238 establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República confiere a los gobiernos municipales facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, la Constitución de la República en su artículo 264 numeral 6 en concordancia con el literal f) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, los artículos 30.4 y 30.5 de la Ley Orgánica de Tránsito, Transporte Tomaste y Seguridad Vial dispone que los gobiernos municipales tendrán dentro de sus competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, el planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal, competencias que serán requeridas conforme a derecho;

Que, una de las atribuciones del Concejo Municipal, de conformidad con lo que estipula el literal a) del artículo 57 del referido Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante resolución No. 00007-CNC-2011, de 26 de Mayo de 2011, solicitó al Ministerio de Transporte y Obras Públicas que elabore el informe del estado de situación de la ejecución y cumplimiento de la competencia de planificar, regular y controlar el transporte terrestre, el tránsito y la seguridad vial; a la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas que presente el informe de capacidad operativa de los Gobiernos Autónomos Municipales para planificar, regular y controlar el transporte terrestre, el tránsito y la seguridad vial; y al Ministerio de Finanzas que presente el informe de recursos existentes para la gestión de la competencia de planificar; regular y controlar el transporte terrestre, el tránsito y la seguridad vial.

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante resolución No. 0001 0-CNC-2011, de 29 de septiembre de 2011, y una vez que recibió los tres informes habilitantes detallados al párrafo anterior, integró la comisión técnica sectorial de costeo para la transferencia de la competencia de planificar, regular y controlar el transporte terrestre, el tránsito y la seguridad vial, a favor de los Gobiernos Autónomos Municipales de conformidad con lo dispuesto en el Art. 123 del COOTAD.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol precisa disponer de la capacidad operativa, para: planificar, organizar y regular el tránsito, transporte terrestre y la Seguridad Vial – Títulos Habilitantes - en el territorio de su jurisdicción, para lo cual crea la Jefatura Técnica y Administrativa que asuma dichas funciones y deberes.

En ejercicio de las atribuciones legislativas que he confieren los artículos 240 de la Constitución de la República y 57 literal a) sal como el 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA JEFATURA DE TRANSITO PARA EL CONTROL DE LA COMPETENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL -TITULOS HABILITANTES- EN EL CANTÓN NOBOL PROVINCIA DEL GUAYAS.

Art 1.- Crease la Jefatura de tránsito para el control de la Competencia de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial - Títulos Habilitantes, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, como una dependencia técnica responsable de planificar, organizar y regular la circulación, el Transporte Terrestre, Tránsito y la Seguridad Vial en la Jurisdicción Cantonal.

La conformación, y funciones de la Jefatura de Tránsito para el Control de la Competencia de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial -Títulos Habilitantes, del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nobol, se reflejaran en la modificación que se haga del Respectivo reglamento del Orgánico Funcional ya que la misma será una dependencia del Departamento de Planificación.

Art 2.- Designación del Jefe/a de Tránsito.- De conformidad al art. que antecede el Jefe/a de tránsito para la competencia de TRANSPORTE TERRESTRE. TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL (TÍTULOS HABILITANTES) DEL CANTÓN NOBOL EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS, será designado por la Máxima Autoridad Municipal, de conformidad al art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, será funcionario de libre nombramiento y remoción, pudiendo ser designado de entre los Funcionarios Municipales.

Art 3.- A la Jefatura de Transito para el control de la Competencia de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial -Títulos Habilitantes-, le competen las siguientes atribuciones generales:

- a) La Planificación aplicada al transporte terrestre, tránsito y de la seguridad vial en los Titulo Habilitantes del Cantón.
- b) La Organización de los servicios de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial del cantón.
- c) La regulación, conforme a la normativa vigente, mediante la expedición de instructivos técnicos y administrativos.

Art 4.- En materia de Planificación de la Seguridad Vial, a la Jefatura de Transito para el control de la Competencia de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial Títulos Habilitantes le corresponde:

- a) Planificar el estacionamiento público y privado.
- b) Generar sistemas inteligentes para la administración del tránsito del cantón.
- c) La Semaforización del cantón.
- d) La Señalización vial, horizontal y vertical en el cantón.
- e) La Seguridad vial cantonal
- f) La Circulación peatonal y seguridad peatonal.
- g) Circulación de bicicletas y similares.
- h) Determinar la infraestructura adecuada para la prestación de los servicios de transporte terrestre, público y privado.
- i) Planificación de paraderos para el transporte público del cantón; y
- j) Planificación de terminales terrestres en el cantón.

Art 5.- En materia de Organización, es competencia de la Jefatura de Transito controlar el Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial nullos Habilitantes en la jurisdicción cantonal lo siguiente:

1. Crear y optimizar progresivamente la red de semaforización urbana centralizada.
2. Organizar y señalar la vialidad en su jurisdicción.
3. Organizar y distribuir los elementos de seguridad vial en su jurisdicción
4. Organizar y distribuir las circulaciones peatonales, los elementos de seguridad peatonal y las circulaciones de bicicletas y motocicletas, así como mecanismos que permitan a los grupos humanos vulnerables, el adecuado ejercicio de su derecho de movilidad, previendo tratos preferentes.
5. Autorizar y controlar las competencias deportivas que se realicen dentro del cantón en coordinación con el ente correspondiente que organice, auspicie o realice el evento.
6. Organizar y regular el estacionamiento privado edificado y no edificado.

7. Organizar y especificar los servicios de estacionamiento público libre y tarifado en la vía.
8. Organizar los servicios de transporte público en fases o etapas de implementación.
9. Organizar planes y programas de seguridad vial.
10. Las demás que fije la Ley Orgánica de Transporte Terrestre y Seguridad Vial y su Reglamento General.

Art 6.- En materia de regulación de Tránsito y Transporte Terrestre compete a la Jefatura de Tránsito para el control de la Competencia de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial Titulas Habilitantes le corresponde:

- a) Proponer ante el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, proyectos de normas que regulen y permitan asegurar la correcta administración de las actividades de servicios de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, dentro del cantón.
- b) Velar por el cumplimiento de las disposiciones que emita la Máxima Autoridad Administrativa; así como del pleno del concejo, y esta ordenanza.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Una vez aprobada la presente **ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA JEFATURA DE TRÁNSITO PARA EL CONTROL DE LA COMPETENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL -TÍTULOS HABILITANTES- EN EL CANTÓN NOBOL**, esta Jefatura será incluida dentro del Orgánico y Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nobol, así mismo el Director Financiero realizara los trámites pertinentes para que esta Jefatura realice las funciones y actos para lo que fue creada.

SEGUNDA.- Al amparo de lo señalado en el artículo 324 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal; sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y en el dominio web institucional www.nobol.gob.ec.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, a los 11 días del mes de Febrero del año 2015.

Sra. Mariana de Jesús Jácome Álvarez
ALCALDESA
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
NOBOL.

Ab. Erwin Euclides Huacón García
SECRETARIO DEL CONCEJO
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
NOBOL.

CERTIFICADO DE DISCUSION: Certifico: Que la Presente "**ORDENANZA DE LA CREACION DE LA JEFATURA DE TRANSITO PARA LA COMPETENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL (TITULOS HABILITANTES) DEL CANTON NOBOL EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS**", fue Discutida y Aprobada en dos debates por los Miembros del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, en las sesiones de Primera y Segunda Instancia realizadas los días Martes 4 de Febrero del 2015 y Miércoles 11 de Febrero del 2015, Respectivamente

Ab. Erwin Euclides Huacón García.
SECRETARIO DEL CONCEJO
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
NOBOL.

SECRETARIO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON NOBOL.- a los 11 dias del mes de Febrero del año 2015.-De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 322 inciso cuarto (4) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, cumplí con remitir a la Señora Mariana de Jesús Jácome Álvarez, Alcaldesa del Cantón Nobol, para su sanción y promulgación respectiva. Remito Tres (3) Originales.

**Ab. Erwin Euclides Huacón García.
SECRETARIO DEL CONCEJO
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
NOBOL.**

ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON NOBOL.- El 12 de Febrero del 2015, siendo las 10H00 a.m. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiendo observado el Trámite Legal y por cuanto la "**ORDENANZA DE LA CREACION DE LA JEFATURA DE TRANSITO PARA LA COMPETENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL (TITULOS HABILITANTES) DEL CANTON NOBOL EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS**", cuenta con los parámetros establecidos en la Constitución y Leyes de la República.-**SANCIONO.-** La Presente Ordenanza Municipal y dispongo su **PROMULGACION**, de conformidad al Art. 324, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Sra. Mariana de Jesús Jácome Álvarez.
ALCALDESA
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON
NOBOL.**

Proveyó y firmo la Ordenanza, que antecede la Sra. Mariana de Jesús Jácome Álvarez, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, en la fecha y hora antes indicada.

Ab. Erwin Euclides Huacón García.
SECRETARIO DEL CONCEJO
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON
NOBOL.